



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 53/04

**Ref.: LICENCIA DE LOS SRES. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA
COMISION DIRECTIVA DE LA A.M.U. AMPLIACION DE LA
ACORDADA 7503.-**

Montevideo, 21 de junio de 2004.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada 7518, referida a la licencia de los Sres. Magistrados integrantes de la Comisión Directiva de la A.M.U, suplentes en ejercicio del cargo y/o aquellos asociados designados expresamente para concurrir como delegados a eventos, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada 7518

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Leslie Van Rompaey Servillo - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Pablo Troise Rossi con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

VISTOS:

estas actuaciones por las cuales se plantea considerar que las licencias solicitadas para concurrir a eventos por los Sres. Magistrados, en su calidad de integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados del Uruguay (A.M.U.), no sean computadas con cargo a la licencia ordinaria o especial;

CONSIDERANDO:

I) que por Acordada n° 7.503 de 24 de diciembre de 2003 se reglamentó el régimen general de licencia de Magistrados, no estando contemplada la situación expresada en el vistos de la presente;

II) que la Corporación entiende necesario contemplar el caso propuesto;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 nal. 6 y 86 de la ley n° 15.750 y a lo preceptuado en la Acordada 7.503 de 24 de diciembre de 2003 y modificativas;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Los Sres. Magistrados integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados del Uruguay (A.M.U.), los suplentes en ejercicio del cargo y/o aquellos asociados designados expresamente como delegados o representantes para concurrir a eventos, gozarán de licencia a tales efectos, la que **no** será computada de aquellas reglamentadas en la Acordada 7.503 del 24 de diciembre de 2003.-


2°.- La A.M.U. comunicará a la División Recursos Humanos de la Dirección General de los Servicios Administrativos, la nómina de los Sres. Magistrados comprendidos en el numeral precedente dentro de las 10 días del acto eleccionario o dentro de las 48 horas de cada reunión o designación. Asimismo, comunicará toda variación que pudiera efectuarse en la referida nómina y en los casos de designación, expresará evento, lugar, fecha y tiempo requerido.-

3°.- La Suprema Corte de Justicia podrá, por motivos que pudieran implicar perjuicio al funcionamiento del servicio, negar o suspender la licencia concedida por las causales reglamentadas en la presente.-

4°.- Que se comunique, circule y publique.-”

La presente Acordada fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Leslie VAN ROMPAEY y por los Señores Ministros doctores Roberto PARGA LISTA, Daniel GUTIERREZ PROTO, Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y Pablo TROISE ROSSI y la Sra. Secretaria Letrada, Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

e.m


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos